



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000141 -2018/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 24 ABR 2018

VISTO:

La Carta Nº 036-2018/JORDAN/OBRAS, de fecha 17 de Abril del 2018, Carta Nº 68-2018/CONSORCIO TUMBES, de fecha 18 de Abril del 2018, Informe Nº 765-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 20 de Abril del 2018, Memorando Nº 466-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 23 de Abril del 2018, y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de Octubre del 2017, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, entre el Gobierno Regional de Tumbes, y la empresa contratista **CONSTRUCTORA JORDAN**, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LAS UNIDADES ORGANICAS DE LA ALTA DIRECCION Y DE CONTROL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, DISTRITO, PROVINCIA Y REGION TUMBES"**, con un monto contratado ascendente a S/. 6'543,122.86 (SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIDOS CON 86/100 SOLES), y un plazo de ejecución de **CIENTO OCHENTA (180) DIAS NATURALES**.

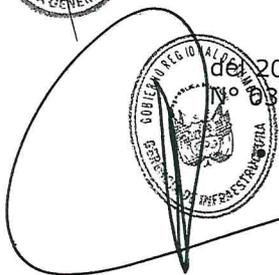
Que, mediante Carta Nº 036-2018/JORDAN/OBRAS, de fecha 17 de Abril del 2018, el apoderado de la **CONSTRUCTORA JORDAN**, SOLICITA una Ampliación de Plazo por **TREINTA Y UN (31) DIAS NATURALES**, en razón a las siguientes causales:

Que el contratista ha iniciado las cotizaciones del equipo que conforma el Grupo Electrónico, conforme al cronograma y adjunto al supervisor la mejor cotización compatible con el Expediente técnico y con el mismo proveedor con el cual se elaboró el proyecto.

- Dicha cotización oferta un plazo de 75 días para el suministro del grupo electrónico por ser un equipo importado, más 02 días como mínimo para su instalación, en total serán 77 días para su puesta en funcionamiento, es decir si se firma contrato con el proveedor el día 17 de Abril entonces culminara la instalación el 03 de Julio del 2018.
- Que el plazo para finalizar la obra es el 02 de Junio del 2018, esto significa que para completar la instalación del equipo se necesita 31 días más.

En tal sentido se solicita la Ampliación de Plazo Nº 03, por **TREINTA Y UN (31) DIAS NATURALES, teniendo en cuenta que es una causal no atribuible al contratista, la cual iniciará al momento de culminar la obra, y terminará cuando se deje instalado y funcionando el Grupo Electrónico 03 de Julio, para ello se renunciara a los gastos generales que se generen.**

Que, mediante Carta Nº 68-2018/CONSORCIO TUMBES, de fecha 18 de Abril del 2018, el representante común del **CONSORCIO TUMBES**, a través del Jefe de la Supervisión alcanza el informe Técnico en virtud a lo solicitado por la ampliación de Plazo Nº 03, por **TREINTA Y UN (31) DIAS**, declarando que es **PROCEDENTE** lo requerido, por **30 días**, asimismo se debe anexar la Addenda al contrato de ejecución indicando la renuncia de mayores gastos generales generados por dicha causal, en la obra de la referencia.





"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000141 -2018/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 24 ABR 2018

Que, mediante Informe Nº 765-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 20 de Abril del 2018, el Sub Gerente de Obras, indica que estando lo informado por la Supervisión Externa de la obra, se ha realizado un análisis exhaustivo, y se concluye por parte del Sub Gerencia de Obras **declarar PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo Nº 03, por un plazo de **TREINTA (30) DIAS NATURALES**, ya que la Supervisión externa ha verificado que el proveedor MTB INGENIEROS SRL, estima el tiempo de entrega del grupo electrógeno en 75 días calendarios, afectando la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente, así mismo se debe tener en cuenta que el plazo que tiene la entidad para notificar vence el **02 de Mayo del 2018**.

Que, mediante Memorando Nº 466-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 23 de Abril del 2018, el Gerente Regional de Infraestructura, dispone al responsable de la oficina de Asuntos Legales, emitir el Acto resolutivo, correspondiente a la Ampliación de plazo Nº 03, solicitada por la empresa CONSTRUCTORA JORDAN, según lo indicado por la Supervisión externa de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LAS UNIDADES ORGANICAS DE LA ALTA DIRECCION Y DE CONTROL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, DISTRITO, PROVINCIA Y REGION TUMBES"**.

Que, el Artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: **"causales de Ampliación de plazo. El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación."**

1. **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**
2. **Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la entidad.**
3. **Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.**
4. **Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso el contratista ampliara el plazo de las garantías que hubiere otorgado.**

Que, del análisis de lo informado por la Supervisión Externa y con la conformidad técnica de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, y en virtud a lo establecido en el Artículo 169º y 170º del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, se declara **PROCEDENTE**, la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 03, por un total de **TREINTA (30) DIAS NATURALES**, ya que la Supervisión externa ha verificado que el proveedor MTB INGENIEROS SRL, estima el tiempo de entrega del grupo electrógeno en 75 días calendarios, afectando la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente, así mismo se debe tener en cuenta que el plazo que tiene la entidad para notificar vence el **02 de Mayo del 2018**, correspondiente a la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LAS UNIDADES ORGANICAS DE LA ALTA DIRECCION Y DE CONTROL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, DISTRITO, PROVINCIA Y REGION TUMBES"**, debiendo emitirse la Resolución Administrativa correspondiente.

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Sub. Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 26.04.17, la cual aprueba la Directiva Nº 006-2017,





"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
Nº 00000141 -2018/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 24 ABR 2018

denominada "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo Nº 03, por **TREINTA (30) DIAS NATURALES**, solicitado por la empresa **CONSTRUCTORA JORDAN**, correspondiente a la Ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LAS UNIDADES ORGANICAS DE LA ALTA DIRECCION Y DE CONTROL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, DISTRITO, PROVINCIA Y REGION TUMBES**", ya que la Supervisión externa ha verificado que el proveedor **MTB INGENIEROS SRL**, estima el tiempo de entrega del grupo electrógeno en 75 días calendarios, afectando la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente, así mismo se debe tener en cuenta que el plazo que tiene la entidad para notificar vence el **02 de Mayo del 2018**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LA RENUNCIA DE GASTOS GENERALES PRESENTADA POR EL CONTRATISTA en la Carta Nº 036-2018/JORDAN/OBRAS, de fecha 17 de Abril del 2018

ARTICULO TERCERO.- CONSECUENTEMENTE, los procedimientos u actos administrativos, que se originen en la fase de ejecución es de exclusiva responsabilidad de la unidad ejecutora, es decir de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme lo estipulado en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000814-2011/GOB.REG.TUMBES-P, relativo a los procedimientos y delegación de facultades a las Gerencias Regionales de elaborar, modificar (Expedientes Técnicos), Supervisar, Liquidar y Transferir los proyectos de Inversión o actividades que ejecuten. **Todo ilícito que derive de la presente será de entera responsabilidad de la ejecutora.**

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Empresa Contratista **CONSTRUCTORA JORDAN**, a la Sub. Gerencia de Obras, a la Supervisión Externa **CONSORCIO TUMBES**, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Miguel Ángel Guillén Góngos

827

